Naciones Unidas CAT/OP/15/SR.6/Add.1

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
22 de octubre de 2012
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante
15º período de sesiones

Acta resumida de la parte pública* de la sexta sesión
Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 16 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Evans

Sumario

Reunión con el Comité contra la Tortura

* El acta resumida de la parte privada de la sesión lleva la signatura CAT/OP/15/SR.6.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.11-47105 (S) 160812 221012

Se ruega reciclar

La parte pública de la sesión comienza a las 16.10 horas.

Reunión con el Comité contra la Tortura

1. *Por invitación del Presidente, los miembros del Comité contra la Tortura toman asiento en la mesa del Subcomité para la Prevención de la Tortura.*

2. **El Presidente** da la bienvenida a los miembros del Comité contra la Tortura y recuerda que en la reunión se tratarán las cuestiones siguientes: la noción de prevención de la tortura; el enfoque estratégico del Subcomité para 2012; la metodología para el intercambio de información entre los dos órganos; las disposiciones del Protocolo Facultativo relativas a los dos órganos; y el artículo 20 de la Convención contra la Tortura, que se tratará en sesión privada. Invita al Sr. Sarre Iguíniz a que presente el primer tema de debate.

3. **El Sr. Sarre Iguíniz** dice que, en 2010, el Subcomité elaboró un documento (CAT/OP/12/6), con posterioridad a la Observación general del Comité contra la Tortura sobre el artículo 2 de la Convención (CAT/C/GC/2), que describe la perspectiva del Subcomité respecto de la noción de prevención de la tortura según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo, así como los principios que debería respetar con miras a prevenir la tortura. Una de las características del Subcomité es que tiene la misión de colaborar con los Estados partes más que de investigar las denuncias de tortura, y que su trabajo se basa esencialmente en inspecciones periódicas de los centros de detención. La relación que mantiene con los mecanismos nacionales de prevención también es determinante, puesto que dichos mecanismos desempeñan un papel fundamental en la prevención cotidiana de la tortura. Por otro lado, el Subcomité dispone de un enfoque global respecto de las situaciones de privación de libertad, desde la detención hasta la liberación definitiva, y considera importantes no solamente las garantías procesales, sino también las medidas concretas que permitan prevenir la tortura y los malos tratos. Pese a estas particularidades, hay que reconocer que los mandatos del Comité y del Subcomité presentan numerosos puntos en común en materia de prevención de la tortura.

4. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) acoge con agrado esta nueva reunión con el Subcomité y le complace que el Subcomité tenga la ambición de desarrollar su labor después de haber ampliado su composición. Desde un punto de vista práctico, convendría que los dos órganos celebrasen sus reuniones en los mismos edificios, con el fin de facilitar las reuniones oficiosas e intensificar la comunicación entre sus miembros. En realidad, el Comité contra la Tortura y el Subcomité persiguen el mismo objetivo, eliminar la tortura. Efectivamente, los dictámenes del Comité en virtud del artículo 22 tienen un efecto preventivo, al igual que las medidas adoptadas por los Estados partes de conformidad con el artículo 19. La prevención es una cuestión amplia que se puede abordar desde diferentes perspectivas. Por consiguiente, hay que evitar hacer diferencias artificiales; por el contrario, se debe favorecer la comunicación y la colaboración entre todos los agentes pertinentes, entre los que también se encuentra el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

5. **El Presidente** está complemente de acuerdo, y dice que hay que aprovechar todas las ocasiones para poner de relieve la complementariedad entre el trabajo del Subcomité, el Comité contra la Tortura y el Relator Especial, como los presidentes de los dos órganos y el Relator Especial tuvieron la ocasión de hacer ante la Tercera Comisión de la Asamblea General y durante otras reuniones conjuntas en Nueva York en el mes de octubre.

6. **El Sr. Mariño Menéndez** (Comité contra la Tortura) dice que la prevención es una de las principales obligaciones de los Estados partes en la Convención contra la Tortura, tanto si se trata de la obligación general enunciada en el artículo 2, como de obligaciones más concretas, de medios y de resultados, que figuran en otras partes del instrumento. A

modo de ejemplo, la creación de organismos de investigación y mecanismos de prevención adecuados es una obligación de resultados. En cambio, su modo de funcionamiento y la diligencia con la que el Estado parte procura impedir los actos de tortura corresponden a una obligación de medios, que puede variar en función de si el país se encuentra en situación de conflicto o de paz y de si las personas afectadas proceden de la población general o de grupos vulnerables. En este contexto, el Subcomité y el Comité contra la Tortura evalúan el comportamiento de los Estados partes, las instituciones de las que se dotan y los resultados que obtienen. Existe un punto de convergencia entre las recomendaciones formuladas por el Subcomité y la evaluación que realiza el Comité del respeto de las obligaciones convencionales, lo que favorece el intercambio de experiencias.

7. **El Sr. Rodríguez Rescia** dice que la utilidad del Subcomité reside principalmente en su trabajo sobre el terreno y en los métodos y directrices que ha establecido al respecto basándose en los trabajos y la jurisprudencia del Comité contra la Tortura. El Subcomité se ha dotado principalmente de una estrategia para identificar los riesgos y las deficiencias en materia de prevención de la tortura, tanto si guardan relación con la legislación o la inaplicación de las recomendaciones del Comité y de otros órganos de tratados como si lo hacen con el incumplimiento de las normas del derecho internacional o con las malas prácticas. Durante las visitas a los Estados partes, el Subcomité examina el marco legislativo y reglamentario, las prácticas policiales, el sistema de defensa público, los centros de detención, la equidad del sistema judicial o incluso el tratamiento de los grupos vulnerables, pasando de las cuestiones generales a los problemas más precisos. La experiencia acumulada a lo largo de los cinco últimos años ha permitido definir una doctrina operacional de la prevención. Ahora se trata de desarrollarla y difundirla entre los Estados partes, el resto de órganos de tratados y todas las partes interesadas.

8. **La Sra. Goddard** señala que las investigaciones forman parte de las atribuciones del Comité contra la Tortura: desearía saber cuántas investigaciones se están llevando a cabo actualmente y la naturaleza de las mismas y estaría interesada en cualquier otra información al respecto.

9. **La Sra. Gaer** (Comité contra la Tortura) recuerda que los métodos de prevención están en constante evolución y dice que las observaciones realizadas por el Subcomité en este sentido, en particular durante sus visitas sobre el terreno a los mecanismos nacionales de prevención, podrían ser de gran utilidad para el Comité contra la Tortura, que siempre trata de recomendar a los Estados partes métodos más eficaces. ¿El Subcomité podría informar al Comité acerca de nuevos métodos que hayan demostrado ser eficaces y de los que tenga conocimiento? En cuanto a la evaluación por el Subcomité del respeto de la disposición que obliga a los Estados partes a crear mecanismos nacionales de prevención, desde un punto de vista metodológico, sería interesante, y a la vez práctico, que los dos órganos colaborasen en caso de una evaluación negativa. El Subcomité actuaría de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Protocolo Facultativo, que prevé la presentación de una petición al Comité contra la Tortura, mientras que el Comité podría aplicar, si fuera preciso, las disposiciones del párrafo 2 del artículo 24, que prevén prolongar el aplazamiento del cumplimiento de sus obligaciones por un período de dos años.

10. **El Presidente** precisa que, de acuerdo con el Protocolo Facultativo y las últimas aclaraciones aportadas con relación al artículo 24 para esclarecer algunas ambigüedades, los Estados partes que deseen hacer una declaración para aplazar el cumplimiento de sus obligaciones deben hacerlo en el momento de la ratificación. Por el momento, si está en lo correcto, solo existen tres declaraciones en este sentido, y ningún Estado parte ha pedido el aplazamiento adicional. De presentarse un caso así, el Estado parte es quien debe presentar la petición, y el Subcomité debería encontrar el modo de examinar el caso con el Comité contra la Tortura. En cuanto a la cuestión más general del intercambio de experiencias, el

Subcomité, en el documento relativo a su enfoque sobre la noción de prevención de la tortura, ha llegado a la mismas conclusiones que el Comité contra la Tortura, quien indicó que las medidas consideradas eficaces y cuya adopción se recomienda están en constante evolución y no se limitan a las medidas que figuran en el texto de la Convención. Habida cuenta de que es imposible enunciar de manera exhaustiva lo que conlleva la obligación de prevenir la tortura en términos abstractos, el Subcomité ha llegado a la conclusión de que es necesario basar esta noción en la práctica, de ahí la utilidad de colaborar con el Comité contra la Tortura en lo referente a los diferentes métodos de prevención, con miras a establecer si esos métodos se inscriben o no en el marco de las obligaciones jurídicas pertinentes. Esta cuestión guarda relación con las observaciones del Sr. Mariño Menéndez, en el sentido de que los métodos de prevención que el Subcomité podría presentar como eficaces y, por tanto, recomendar no tendrían por qué limitarse, por sus efectos, a lo que es obligatorio prevenir desde un punto de vista jurídico, sino que podrían abarcar otras muchas medidas que, si bien en un primer momento serían difíciles de declarar jurídicamente vinculantes, podrían llegar a serlo posteriormente. En consecuencia, al igual que el Comité contra la Tortura ha constatado que existía una serie de obligaciones fundamentales susceptible de ampliación, el Subcomité es perfectamente consciente de que debe formular sus recomendaciones tomando en consideración dicha dinámica, y difundirlas para contribuir a que se extienda la noción de obligación.

11. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que hay más de 30 Estados partes que aún no han presentado su informe inicial en virtud de la Convención contra la Tortura, y que, en muchos de los casos, se espera este informe desde hace más de diez años. Si bien es motivador constatar que hay Estados que han creado mecanismos que permiten a sus nacionales presentar denuncias contra ellos, no por ello hay que idealizarlos, puesto que aún queda mucho camino por recorrer. En cuanto a la comunicación entre el Comité y el Subcomité, sería conveniente establecer un cierto número de mecanismos institucionales. Así, ambos órganos podrían insistir en que sus períodos de sesiones se celebrasen en el mismo edificio, y que uno o varios de sus miembros participasen en las reuniones del otro órgano en calidad de observadores. Asimismo, se podría retomar la cuestión de la creación de un grupo de cooperación, tal vez sobre temas precisos. A pesar de que, conforme al artículo 20 de la Convención contra la Tortura, una parte del trabajo del Comité contra la Tortura es confidencial, sería conveniente, e incluso lógico, que no hubiera confidencialidad entre dos órganos tan próximos. Esta cuestión merece ser estudiada, tal vez por un grupo permanente que podría realizar labores concretas.

12. **El Sr. Bruni** (Comité contra la Tortura) pregunta si el Subcomité puede invocar el párrafo 4 del artículo 16 en caso de que un Estado parte que no haya hecho la declaración de aplazamiento de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 24 del Protocolo Facultativo se demore en crear el mecanismo nacional de prevención.

13. **El Presidente** dice que aún no se ha dado el caso, pero que sería imposible. En efecto, el artículo 16, que figura en la tercera parte del Protocolo Facultativo, concierne a las visitas, y no a los mecanismos nacionales de prevención, a los que está dedicada la cuarta parte del instrumento. Esta separación, que se debe al carácter confidencial de las visitas y de la información recopilada en ellas, es inherente a la estructura del instrumento e indisociable del derecho que tienen los miembros del Subcomité a desplazarse a los Estados partes. No obstante, el Subcomité tiene otros medios para dar a conocer su posición a los Estados que no respeten los plazos de la obligación de crear mecanismos nacionales de prevención y puede, por ejemplo, hacer pública la lista de tales Estados en su sitio web.

14. **El Sr. Hájek**, si bien se congratula del aumento del número de Estados partes y de la ampliación del Subcomité a 25 miembros, señala que es difícil plantearse la realización de más de una visita cada 20 años a cada Estado parte, a pesar de que dichas visitas son prioritarias para el mandato del Subcomité. Con todo, el Subcomité sigue haciendo todo lo

posible para sacar el máximo partido de las visitas que realiza, pero también de los demás desplazamientos de sus miembros a los diferentes países. Los miembros del Subcomité a menudo aprovechan su presencia en los Estados partes para reunirse con los representantes de los mecanismos nacionales de prevención y estudiar la manera de mejorar su trabajo y la comunicación con ellos, y tienen previsto aumentar este tipo de iniciativas. Una vez concluido el trabajo de planificación estratégica que se está llevando a cabo en estos momentos, el Subcomité elaborará una lista de los Estados partes a los que se desplazarán sus miembros. No todos los Estados partes serán objeto de una visita en el pleno sentido de la palabra: algunas serán visitas de seguimiento, otras se centrarán en reunirse con los mecanismos nacionales de prevención y otras serán reuniones de alto nivel. Sin embargo, el Subcomité seguirá intentando conseguir los medios para visitar un mayor número de Estados partes, tal vez recurriendo a apoyos externos, dada la gran importancia de mantener la colaboración con los Estados y los mecanismos nacionales de prevención.

15. **El Presidente** dice que el Subcomité esta tratando de ser más flexible e innovador en la ejecución de su mandato, con el fin de que su labor tenga un mayor alcance. Desearía conocer la opinión de los miembros del Comité contra la Tortura al respecto.

16. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que el Comité y el Subcomité son órganos de supervisión. La teoría según la cual la supervisión consiste simplemente en evaluar los comportamientos según las normas establecidas es falsa, habida cuenta de que los propios términos que constituyen los tratados abarcan una realidad cambiante. Por consiguiente, las normas también evolucionan, lo que obliga a que la supervisión sea creativa. Además, la capacidad de adaptación de un órgano demuestra su vitalidad. Los métodos empleados por el Comité contra la Tortura y el Subcomité deben cambiar al mismo ritmo que el mundo, es decir, cada vez más rápido.

17. **El Sr. Coriolano** dice que desde la creación del Grupo de Trabajo común a los dos órganos en noviembre de 2007 se han establecido varios mecanismos regulares, como la comunicación al Comité contra la Tortura de notas sobre los países elaboradas por la secretaría del Subcomité, las reuniones entre los jefes de misión y el relator del Comité contra la Tortura para el país afectado y el intercambio de informaciones confidenciales. Sin embargo, la reunión anual entre el Comité contra la Tortura y el Subcomité no es suficiente, por lo que convendría establecer otras formas de comunicación. Cabe asimismo subrayar que el Grupo de Trabajo ha contado con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, como la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), lo que le ha permitido reunirse al margen de los períodos de sesiones y avanzar sobre determinadas cuestiones. En este sentido, el Sr. Coriolano estaría a favor de cooperar con los organismos regionales, así como de intensificar el trabajo entre los períodos de sesiones, bajo la eventual dirección de un vicepresidente designado para tales efectos, para lo cual se podría constituir un grupo de trabajo entre períodos de sesiones dotado de las debidas reglas de funcionamiento. Por otro lado, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura podría participar en la reunión anual de los miembros del Subcomité y el Comité contra la Tortura, con miras a que los tres componentes del mecanismo de acción contra la tortura puedan elaborar un programa de trabajo coordinado. Por último, se podría crear un grupo de contacto encargado de esta reunión anual, en el que podrían participar organizaciones de la sociedad civil, cuya contribución sería de gran utilidad.

18. **El Presidente** recuerda que sería conveniente que ambos órganos celebrasen las reuniones en el mismo edificio, y que uno o varios miembros de cada uno de los órganos participasen en las reuniones del otro en calidad de observadores. Sería igualmente interesante e importante simbólicamente que algunos de los miembros del Subcomité que hayan visitado un Estado parte participasen en las reuniones que el Comité contra la Tortura dedique al país en cuestión. La idea de crear un grupo permanente de cooperación es también excelente.

19. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura), en relación con la participación cruzada en las reuniones de ambos órganos, señala que es preciso tomar en consideración que el Comité contra la Tortura celebra tres tipos de reuniones: reuniones públicas, reuniones privadas y reuniones a puerta cerrada. Ahora bien, incluso si el Subcomité aplica el principio de confidencialidad, se podría plantear si eso debe necesariamente conllevar la exclusión de otros órganos.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 17.25 horas.